

**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Av. Calle 19 No. 6 - 48 Piso 7 Tel.2838645**

**CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE (S)
CARMEN PILAR RUIZ SANABRIA**

**DEMANDADO (S)
TANIA BEATRIZ URIBE CARREÑO
MARLENY CAARREÑO VDA DE URIBE**

Nº DE RADICACIÓN DE ORIGEN: JUZGADO 4º C.M.

2012-0872

CUADERNO Nº 5

TACHA DE FALSEDAD

04-12-0872

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. D. C.

E.....S.....D.

REF. 110014003000420120087200

Demandante. Carmen Pilar

Demandada. Marleny Carreño Vda de Uribe

JUAN ANTONIO MOYA CASTRO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial, de la señora Marleny Carreño Vda de Uribe, por medio del presente escrito, y con sustento en lo preceptuado en el artículo 289 del estatuto Procedimental civil, me permito proponer tacha de falsedad, en el documento, contrato de arrendamiento, objeto de la presente acción, como quiera que según manifestación de mi poderdante la misma en ningún momento firmo el contrato en calidad de codeudora o coarrendataria.

SUSTENTACION

La tacha propuesta tiene asidero juridico legal, en el hecho de que según manifestación de mi poderdante, la misma en ningún momento firmo el contrato de arrendamiento que dio objeto a la actuación procesal que nos ocupa, ni como deudora, arrendataria, codeudora o coarredantaria, por lo que se debe:

Revisar y suspender en forma inmediata el proceso ejecutivo en contra de mi defendida la señora Marleny Carreño vda de Uribe, por cuanto la misma no debe suma alguna de dinero a la demandante, señora Carmen Pilar ---

Que se revise la firma y la autenticación de la misma correspondiente a la señora Marleny Carreño Vda de Uribe, grafológicamente y que las costas corran por cuenta de la parte demandante.

Según manifestación de mi poderdante, la misma en ningún momento ha servido de codeudora o coarrendataria ni siquiera a su propia hija, por lo que sin duda el documento ha sido adulterado, y mi poderdante no tiene responsabilidad alguna y menos ha adquirido compromiso alguno con la parte demandante.

Luego como se demostrara al momento en que el perito técnico o funcionario competente emita su concepto, el documento objeto de la presente acción, nunca fue firmado por mi poderdante, lo que le exime de toda responsabilidad, frente a las pretensiones solicitadas en el libelo demandatario.

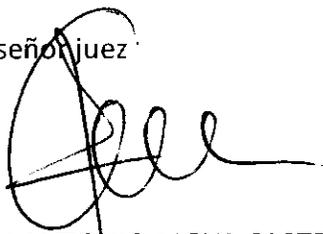
Asi las cosas de manera respetuosa solicito a su señoría se ordene el cotejo pericial correspondiente, para lo cual estaremos presto a dar cumplimiento a lo ordenado por ese despacho.

Sírvase señoría, dar trámite a la tacha propuesta.

DERECHO

Me permito sustentar la presente en lo preceptuado en el artículo 289 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del señor juez



JUAN ANTONIO MOYA CASTRO
C. C. No. 19.383.833 de Bogotá
T. P. No. 95316 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GES GONESTION
DE BOSQUE, S.C. 17 JUL 2015



En la fecha _____

Al Despacho _____

Secretaría

3

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil quince (2015)

REF. 1100140030004 2012 00872 00

En atención a lo resuelto en auto de esta misma fecha y en concomitancia con lo previsto en los artículos 289, 507 y 509 del C.P.C., se rechaza por extemporáneo el incidente de tacha de falsedad formulada por la parte demandada, puesto que, el termino para contestar la demanda en el proceso ejecutivo promovido a continuación del de restitución, se encuentra fenecido y ya se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE
(5)

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE DE BOGOTÁ D. C.	
12 AGO 2015	
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 115	
PABLO ANTONIO MONCABA QUINTERO Secretario	